



## Diputación Provincial de Toledo

### Bases reguladoras y Convocatoria para Subvenciones de Promoción Cultural Provincia de Toledo 2022

BDNS (Identif.): 635752

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/635752>).

Extracto del Acuerdo de 24 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria para subvenciones de Promoción Cultural Provincia de Toledo durante el año 2022.

#### **Primero: Beneficiarios:**

Entidades Locales de la provincia de Toledo, Ayuntamientos y EATIM, excepción hecha de los municipios con naturaleza jurídica de grandes ciudades por la normativa vigente.

#### **Segundo: Objeto:**

Impulsar la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo y muy especialmente en los de menor tamaño. Y simultáneamente, promover la actividad artístico-cultural de los grupos profesionales y los formados por las asociaciones culturales de la provincia de Toledo.

#### **Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.**

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación, Cultura y Arqueología de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <https://www.diputoledo.es/global/17>

#### **Cuarto. Cuantía.**

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: QUINIENTOS MIL (500.000 €) euros

- Subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria en el caso de los municipios de hasta: CUATRO MIL (4.000 €) euros

- Subvención máxima e individualizada por EATIM de hasta: DOS MIL (2.000 €) euros

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022.3340.462.00

#### **Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.**

Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación a la que hace referencia la Base "Sexta" de la Convocatoria.

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria se presentará de forma telemática con firma electrónica:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios))

- A través de ORVE

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, por medios distintos a los anteriormente señalados o sin firma digital, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Otros datos.**

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2023.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo 24 de junio de 2022.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-3255